

La transacción como modo de extinción de la obligación tributaria frente al principio de simplicidad administrativa

The Transaction as a Means of Extinguishing the Tax Obligation in Light of the Principle of Administrative Simplicity

A transação como forma de extinção da obrigação tributária em face do princípio da simplicidade administrativa

Daniela Cabrera Lasso¹
Universidad Tecnológica Indoamérica
danielacabrerlasso@hotmail.com
<https://orcid.org/0009-0005-1558-1172>



Esthela Paulina Silva Barrera²
Universidad Tecnológica Indoamérica
esilva13@indoamerica.edu.ec
<https://orcid.org/0000-0003-4354-9258>



DOI / URL: <https://doi.org/10.55813/gaea/ccri/v5/nE3/340>

Como citar:

Cabrera, D. & Silva, E. (2024). La transacción como modo de extinción de la obligación tributaria frente al principio de simplicidad administrativa. *Código Científico Revista de Investigación*, 5(E3), 689-711.

Recibido: 10/02/2024

Aceptado: 06/03/2024

Publicado: 30/04/2024

¹ Estudiante de la Universidad Indoamérica

² Abogada de los Tribunales de la República del Ecuador, Magíster en Derecho Tributario, Especialista Superior en Derecho de la Empresa y Magíster en Derecho de la Empresa, Docente de la Universidad Tecnológica Indoamérica a tiempo completo.

Resumen

El presente artículo aborda un tema crucial en el derecho tributario ecuatoriano, centrándose en la transacción como herramienta para resolver conflictos fiscales y su alineación con el principio de simplicidad administrativa. Se empleó una metodología cualitativa, utilizando métodos como la revisión bibliográfica, normativa y doctrinaria, para lo cual, se exploró la legislación tributaria ecuatoriana y el impacto que tiene sobre la temática desarrollada. Se investigó cómo la transacción, definida como un acuerdo entre el Fisco y el contribuyente, se integra con el principio de simplicidad administrativa, pero afecta el principio de reserva de ley, al cual se vinculan los sistemas de determinación tributaria para establecer los tributos debidos. El objetivo del estudio se centra en analizar la figura jurídica de la transacción como modo de extinción de la obligación tributaria en Ecuador, obligación que corresponde a fondos públicos, frente a los principios de simplicidad administrativa y reserva de ley, debido a que la transacción permite la modificación de valores determinados conforme a la ley.

Palabras clave: Transacción tributaria, Obligación tributaria, Simplicidad administrativa, Reserva de ley, Extinción de obligación tributaria.

Abstract

This article addresses a crucial topic in Ecuadorian tax law, focusing on the transaction as a tool to resolve tax conflicts and its alignment with the principle of administrative simplicity. The comprehensive analysis, based on a qualitative methodology and using methods such as bibliographic, normative, and doctrinal review, explored Ecuadorian tax legislation and the impact it has on the developed theme. It investigated how the transaction, defined as an agreement between the tax authority and the taxpayer, impacts the national treasury and integrates with administrative simplicity, a key principle in modern tax systems focused on optimizing procedures and reducing bureaucracy. The aim of the study was to provide a comprehensive understanding of the role of the transaction in balancing administrative efficiency and tax justice, highlighting its potential influence on tax justice and taxpayer compliance. The findings revealed the complexity of this mechanism in the Ecuadorian context, especially in its interaction with the principle of tax legality, and its relevance in the pursuit of a fair balance between administrative efficiency and the integrity of the tax system.

Keywords: Tax Transaction, Tax Obligation, Administrative Simplicity, Ecuadorian Legislation, Fiscal Efficiency.

Resumo

Este artigo aborda uma questão crucial no direito tributário equatoriano, enfocando a transação como ferramenta para resolver conflitos tributários e seu alinhamento com o princípio da simplicidade administrativa. Foi utilizada uma metodologia qualitativa, utilizando métodos como revisão bibliográfica, normativa e doutrinária, para a qual foram exploradas a legislação tributária equatoriana e o impacto que ela tem no tema desenvolvido. Investigou-se como a operação, definida como um acordo entre a Fazenda e o contribuinte, está integrada ao princípio da simplicidade administrativa, mas afeta o princípio da reserva de direito, ao qual estão vinculados os sistemas de apuração de impostos para apuração dos tributos devidos. O objetivo do estudo centra-se em analisar a figura jurídica da transação como forma de extinguir a obrigação tributária no Equador, obrigação que corresponde a fundos públicos, em

comparação com os princípios da simplicidade administrativa e da reserva da lei, porque a transação permite o modificação de valores determinados na forma da lei.

Palavras-chave: Transacción tributaria, Obligación tributaria, Simplicidad administrativa, Reserva de ley, Extinción de obligación tributaria.

Introducción

En el ámbito del derecho tributario ecuatoriano, la transacción tributaria se presenta como un mecanismo legal que permite la extinción de obligaciones fiscales mediante acuerdos entre el contribuyente y la administración tributaria. Esta figura jurídica, cimentada en el principio de simplicidad administrativa, busca establecer acuerdos orientados que se orienten a la obtención de una recaudación más rápida.

Por una parte, se establece que la implementación de la transacción tributaria en Ecuador refleja un esfuerzo por modernizar y simplificar el sistema tributario, promoviendo una mayor voluntad de cumplimiento por parte de los contribuyentes y una reducción en los costos administrativos y judiciales asociados con la litigación tributaria. Este mecanismo se enmarca en la búsqueda de adopción de soluciones alternativas de controversias en materia fiscal buscando la eficiencia de la administración pública.

Para el autor Vaquer Caballería (2011) explica:

Porque el riesgo de enfatizar el criterio de la necesidad y obviar el de la suficiencia o idoneidad es abocar a la ineficacia. La eficiencia como se ha expuesto anteriormente es una noción complementaria no sustitutiva de la eficacia. Y una Administración eficientemente ineficaz es un ser perfectamente inútil además de inconstitucional por las razones expuestas más atrás. (p.1)

El autor resalta la importancia de considerar tanto la eficiencia como la eficacia en la administración pública, particularmente en el contexto del derecho tributario. Mientras que la eficiencia se refiere a la utilización óptima de recursos y procesos, la eficacia se centra en alcanzar resultados efectivos y beneficiosos. El jurista subraya que una administración no solo

debe ser eficiente en términos de recursos, sino también eficaz en cumplir sus objetivos legales y constitucionales.

La transacción tributaria en Ecuador, regulada por el Código Tributario, establece los criterios y procedimientos bajo los cuales la administración tributaria puede negociar con los contribuyentes la resolución de conflictos fiscales. No obstante, se evidencia también que, este proceso está sujeto al principio de reserva de ley que juega un papel importante al delimitar el alcance y las condiciones bajo las cuales se puede recurrir a la transacción, asegurando que este mecanismo no comprometa los principios de equidad tributaria, ni el interés público.

García (2011) nos explica que:

Uno de los principios más importantes en este contexto es el de equidad. La equidad en la transacción tributaria busca asegurar que tanto el Estado como el contribuyente sean tratados de manera justa. Esto significa que cualquier acuerdo alcanzado no debe favorecer desproporcionadamente a una de las partes ni debe resultar en una carga fiscal excesiva o injusta para el contribuyente. La equidad garantiza que las transacciones tributarias se realicen dentro de un marco de justicia distributiva equilibrando la necesidad de recaudación del Estado con los derechos y capacidades de los contribuyentes (p. 34)

La equidad, como principio fundamental, busca evitar el favorecimiento desmesurado de una de las partes y proteger al contribuyente de cargas fiscales excesivas o injustas. Esta aproximación a la justicia distributiva destaca la importancia de un equilibrio adecuado entre la necesidad de recaudación del Estado y los derechos y capacidades económicas de los contribuyentes.

Paralelamente, el principio de simplicidad administrativa subyace a la implementación de la transacción tributaria, buscando hacer más accesible y menos oneroso el cumplimiento de las obligaciones tributarias para los contribuyentes. Este principio se alinea con la necesidad

de un sistema tributario eficiente que facilite, y no obstaculice, la actividad económica y el desarrollo.

Pérez & Pico (2020) se refieren de la siguiente forma:

El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos. La simplicidad administrativa estipula que las estructuras administrativas y sus competencias sean de fácil comprensión y entendimiento sin procedimientos rebuscados que retarden la satisfacción de los intereses públicos impuestos. Este principio obliga a la administración pública a cumplir con sus objetivos y fines de satisfacción a través de los diversos mecanismos y herramientas de la forma más explícita, rápida y acertada posible para evitar retardos indebidos. (p. 125)

El principio de simplicidad administrativa va más allá de la mera reducción de burocracia; se enfoca en hacer que las estructuras y procesos administrativos sean comprensibles y eficientes, facilitando la comprensión y el cumplimiento de las obligaciones por parte de los contribuyentes. Este enfoque no solo beneficia a los contribuyentes, sino que también promueve una gestión más eficiente y efectiva de los recursos públicos. La simplicidad en los procedimientos tributarios es crucial para asegurar que los objetivos de recaudación y cumplimiento se logren de manera justa y sin demoras innecesarias, contribuyendo así a un sistema tributario más justo y eficaz.

La interacción entre la transacción tributaria y los principios de simplicidad administrativa y reserva de ley plantea un escenario complejo, por cuanto, se establece, por una parte, un escenario bastante flexible orientado a negociar conforme acuerdos; y por otro, la no afectación de los elementos del tributo determinado conforme los sistemas previstos en el Código Tributario que podrían recaer en su transgresión.

Desarrollo

Transacción tributaria

Perspectiva dogmática

La transacción tributaria es concebida como un acuerdo consensual entre la administración tributaria y el contribuyente, destinado a resolver controversias relacionadas con las obligaciones fiscales. Este mecanismo legal permite a ambas partes llegar a un compromiso mediante concesiones recíprocas, facilitando así la extinción de la obligación tributaria en disputa.

El Código Tributario (2005) señala sobre la transacción lo siguiente:

Transacción.- Las obligaciones tributarias pueden ser objeto de transacción de acuerdo con lo prescrito en la Sección 6ª del presente cuerpo legal, en virtud de lo cual, un procedimiento administrativo o judicial queda concluido a consecuencia de los acuerdos plasmados en un acta transaccional, en un auto o sentencia, emitido por autoridad competente y bajo las condiciones y preceptos establecidos en este Código y permitidos por la Ley. (Art. 56, núm. 1)

La naturaleza de la transacción tributaria según Linares-Prado (2006) se basa en el principio de autonomía de la voluntad, permitiendo a las partes involucradas definir los términos de su acuerdo dentro de los límites establecidos por la ley. La transacción tributaria promueve una resolución de conflictos más eficiente y menos adversarial, reduciendo la carga sobre el sistema judicial y fomentando un entorno de colaboración entre el contribuyente y la autoridad fiscal.

Barreno-Guevara, (2023) establece que es fundamental que los acuerdos establecidos se mantengan equitativos, evitando cualquier beneficio desmedido hacia una parte o imponer una obligación tributaria desmesurada e injusta sobre el contribuyente. La transacción tributaria se distingue por ser un acto jurídico bilateral, donde la negociación juega un papel central. Este

mecanismo no debe confundirse con la remisión de deudas, ya que implica una negociación de términos y no un perdón unilateral de la deuda por parte de la autoridad tributaria. Además, la transacción tributaria tiene un efecto vinculante y definitivo sobre las partes, poniendo fin a la controversia fiscal una vez que el acuerdo ha sido cumplido.

Este enfoque dogmático hacia la transacción tributaria resalta su importancia como herramienta legal para la resolución de conflictos fiscales, subrayando su rol en la promoción de un sistema tributario más ágil, justo y colaborativo. Al entender profundamente la naturaleza, características y origen de la transacción tributaria, se pueden apreciar sus potenciales beneficios y desafíos dentro del marco legal ecuatoriano, estableciendo así una base sólida para su análisis y aplicación práctica.

El origen de la transacción tributaria en Ecuador y en Latinoamérica se enmarca en un contexto de reformas legislativas orientadas a la modernización y eficiencia de los sistemas tributarios. En Latinoamérica, la adopción de este mecanismo ha sido impulsada por la necesidad de enfrentar los desafíos de un entorno económico y social en constante evolución, buscando promover la resolución de conflictos de manera más ágil y menos confrontativa.

Para el tratadista Etman (2003) los modelos de administración tributaria en Latinoamérica han tomado varias figuras jurídicas con la finalidad de ser más eficientes en los sistemas de recaudación fiscal. Una de las medidas a ser tomadas era la remisión de deudas, sin embargo, en la época de los 90 en países como Colombia, Brasil y Chile, aparece la figura de la transacción tributaria.

En Ecuador, Jiménez-Lafebre (2023) establece que:

La transacción tributaria fue acogida al reglamento publicado a finales de noviembre del 2021 y publicado en la ley orgánica para el desarrollo económico y sostenible fiscal, en el tercer suplemento del registro oficial número 587, después del acontecimiento que marcó la historia del Ecuador la pandemia COVID- 19. (p. 18)

Este proceso ha sido parte de un movimiento más amplio en la región para facilitar el cumplimiento tributario, reducir la litigiosidad y fomentar un diálogo constructivo en materia fiscal. La transacción tributaria como figura jurídica tiene un enfoque pragmático y orientado a la solución de problemas, representa un proceso que facilita la colaboración entre la administración tributaria y los contribuyentes con el fin de ajustar las obligaciones fiscales que previamente se habían establecido.

Es importante resaltar que esta dinámica de negociación podría introducir cierta variabilidad en los montos tributarios inicialmente determinados, lo que a su vez podría tener un impacto sobre la capacidad de prever con exactitud los ingresos que se esperan para las arcas fiscales.

Este mecanismo, aunque nace con la intención de resolver disputas de manera eficaz y eficiente, también conlleva el riesgo inherente de que los acuerdos resultantes puedan comprometer las obligaciones fiscales originales de los contribuyentes, lo que a su vez podría traducirse en una reducción en la recaudación de impuestos.

El objetivo primordial debería ser la consecución de una decisión justa en función de la capacidad contributiva del sujeto pasivo, al mismo tiempo que se salvaguarda la sostenibilidad de los ingresos públicos. En este contexto, cada caso debe ser evaluado con detenimiento, considerando sus implicaciones a largo plazo en términos de recaudación y estabilidad financiera, en aras de lograr un equilibrio óptimo en este proceso de transacción tributaria.

Análisis jurídico sobre la transacción tributaria en Ecuador

La transacción tributaria en Ecuador fue implementada por las reformas de noviembre del 2021, mediante la Ley... La introducción de este mecanismo en la legislación ecuatoriana marca un hito importante en el esfuerzo por modernizar y hacer más eficaz la administración tributaria, ofreciendo una vía alternativa para la resolución de conflictos entre los contribuyentes y el Estado.

El proceso de transacción conforme al Código Tributario del Ecuador establece que el único mecanismo aceptado es la mediación. Para el autor Vide (2009) al referirse a la mediación la señala como:

Procedimiento en virtud del cual un tercero, el mediador, ayuda a los partícipes en una situación conflictiva a su solución que se expresa en un acuerdo mutuamente aceptado por las partes y documentado de manera tal que permita, si fuese necesario, la continuidad de las relaciones entre las personas involucradas en el conflicto dicho. (p. 2)

La transacción se sustenta en principios como la buena fe, la equidad y la seguridad jurídica. Estos principios aseguran que las negociaciones se desarrollen en un marco de respeto a los derechos y deberes tanto del contribuyente como del Estado. Según el Sistema de Rentas Internas (2015) la equidad en la transacción tributaria busca asegurar que tanto el Estado como el contribuyente sean tratados de manera justa. Esto significa que cualquier acuerdo alcanzado no debe favorecer desproporcionadamente a una de las partes ni debe resultar en una carga fiscal excesiva o injusta para el contribuyente.

La transacción extraprocesal es aplicable a las obligaciones tributarias y actos administrativos que no se encuentren en proceso de impugnación judicial, conforme lo establece el Artículo 56.7 del Código Tributario (2020). La procedencia de esta modalidad se extiende a situaciones donde, aun habiendo iniciado el proceso de determinación por parte de la autoridad tributaria, no se ha concluido con un acto administrativo definitivo o durante la tramitación de un reclamo administrativo.

Esta opción permite transaccionar sobre todos los aspectos admisibles en materia tributaria, incluso facilitando acuerdos sobre plazos y formas de pago, así como sobre la aplicación o levantamiento de medidas cautelares, siempre que los actos de determinación tributaria no hayan sido llevados a sede judicial. La normativa permite la transacción durante

fases de ejecución coactiva, previo al pago total de la deuda, siempre que se acompañe de un compromiso de no enajenación de activos por parte del contribuyente.

La transacción intraprocesal se presenta como un mecanismo de resolución de conflictos para las obligaciones tributarias que ya forman parte de una impugnación judicial. El Artículo 56.12 del Código Tributario (2020) establece que esta modalidad es aplicable a disputas sobre actos administrativos tributarios y otras acciones judiciales dentro de la competencia del Tribunal Distrital de lo Contencioso Tributario. La transacción intraprocesal es pertinente durante la Audiencia Preliminar o Única, siguiendo las directrices de conciliación y transacción del Código Tributario y del Código Orgánico General de Procesos. Es importante destacar que, en caso de sentencias ejecutoriadas en fase de ejecución coactiva, las reglas de la transacción extraprocesal prevalecerán, limitando la discusión a las formas de cumplimiento de la obligación y posibles facilidades de pago.

Si bien, la norma tributaria permite la aplicación de la transacción, existe todo un régimen jurídico tributario que se sostiene dentro del ámbito del derecho público; es decir, que los rubros determinados y sujetos a transacción, al ser producto de un procedimiento reglado como es la determinación tributaria, implicaría el incumplimiento de normativa legal expresa que forma parte de la naturaleza del tributo.

Así, la base imponible y la cuantía que determinan el monto a pagar, son posiblemente los elementos más afectados, ya que la transacción permite ajustar estos valores, buscando un equilibrio entre la capacidad contributiva del sujeto y los intereses fiscales del Estado, a la vez que inobserva el procedimiento de determinación previsto como una facultad y deber de los sujetos activo y pasivo, respectivamente.

La transacción tributaria se inicia bajo la premisa de que las obligaciones tributarias pueden ser objeto de un acuerdo consensuado, con el propósito de concluir procedimientos administrativos o judiciales existentes. Este acuerdo se plasma en un acta transaccional

desprendida de un proceso de mediación, enmarcada dentro de los preceptos legales vigentes y las condiciones específicas establecidas por la ley.

La materia sobre la cual puede versar la transacción es amplia, abarcando desde la determinación y recaudación de la obligación tributaria hasta aspectos como intereses, recargos y multas. Es importante destacar que ciertos elementos, como el entendimiento general de conceptos jurídicos indeterminados, no son susceptibles de transacción. Asimismo, no se pueden transigir pretensiones que busquen anular normativas de carácter general emitidas por la Administración Tributaria.

Respecto a los participantes, la transacción debe realizarse entre la autoridad tributaria o su delegado y el sujeto pasivo de la obligación tributaria, siempre que este último haya cumplido con sus obligaciones formales, como la presentación de declaraciones y realización de pagos previos. Los acuerdos alcanzados son vinculantes e inimpugnables, lo que subraya la importancia de la voluntad de las partes y la autonomía de la voluntad en este proceso. (Código Tributario, 2005)

En cuanto a los efectos legales, los acuerdos transaccionales no afectan a terceros no participantes y proporcionan una solución definitiva y vinculante para las partes involucradas, lo que refuerza la seguridad jurídica y promueve la eficiencia en la administración fiscal.

El Código Tributario de Ecuador (2005), en sus artículos relativos a la resolución de conflictos y disputas tributarias, brinda las bases legales para la transacción. Estas disposiciones permiten a las autoridades fiscales y a los contribuyentes llegar a acuerdos mutuos que resuelvan las controversias.

La autoridad tributaria tiene la responsabilidad de mantener la confidencialidad durante todo el proceso de negociación. Esto no solo protege la información sensible del contribuyente, sino que también asegura que el proceso se desarrolle en un entorno de confianza y respeto mutuo. La transacción, entendida como una alternativa de solución de conflictos ortodoxos,

busca resolver disputas fiscales de manera efectiva y prevenir futuros litigios, creando un ambiente más colaborativo y menos confrontativo entre el Fisco y los contribuyentes.

Para el tratadista Procel (2011):

El principio de confidencialidad es la expresión moderna de lo que en el pasado se conoció como secreto profesional. El texto donde se le menciona fue escrito en griego antiguo y quedó incorporado, en los primeros siglos de nuestra Era, en la colección del Corpus Hipocraticum bajo el título de Juramento: “Todo lo que llegue a mi conocimiento en el ejercicio de mi profesión o fuera de ella o en mi diaria relación con los individuos, evitaré diseminarlo y nunca lo revelaré”. (p. 137)

Este enfoque integral en el manejo de las transacciones tributarias refleja un esfuerzo consciente por parte del sistema tributario ecuatoriano para equilibrar los intereses del Estado con los de sus ciudadanos, fomentando un entorno de cumplimiento voluntario y cooperación.

El impacto de la transacción tributaria en la recaudación fiscal y su relación con el principio de reserva de ley constituyen aspectos fundamentales en la evaluación de su aplicabilidad y eficacia en Ecuador. Este análisis implica entender cómo la flexibilidad inherente a la transacción puede coexistir con la rigurosidad que demanda la legislación fiscal, manteniendo un equilibrio delicado que beneficie tanto a la administración tributaria como a los contribuyentes.

La transacción tributaria en Ecuador debe puede llevar a una mejora significativa en la eficiencia de la recaudación fiscal, siempre y cuando se mantenga dentro de los límites legales y se aplique de manera equitativa y transparente.

Principios de Simplicidad Administrativa y Reserva de Ley

Principio de Simplicidad Administrativa

La transacción tributaria en Ecuador, al estar intrínsecamente vinculada al principio de simplicidad administrativa, presenta una dinámica interesante en el ámbito del derecho

tributario. Este principio busca reducir la complejidad y la carga de los procedimientos fiscales para los contribuyentes y la administración tributaria, haciendo el sistema más accesible, eficiente y menos propenso a errores o disputas.

El principio de simplicidad administrativa en el ámbito tributario de Ecuador se fundamenta en la búsqueda de eficiencia, claridad y accesibilidad en la gestión y cumplimiento de las obligaciones fiscales, tanto para la administración tributaria como para los contribuyentes. Este principio tiene como objetivo principal reducir la complejidad, los trámites y los requisitos innecesarios que puedan obstaculizar la interacción efectiva entre el Estado y los ciudadanos en materia fiscal.

El autor Napurí (2009). Además, explica que:

Este principio pretende también asegurar la simplificación de los trámites administrativos, a fin de cautelar el derecho de petición de los administrados, pero también para fomentar el desarrollo económico. Se dirige además a reducir el costo que debe incurrir el administrado en términos de tiempo, dinero y esfuerzo para llevar adelante los procedimientos administrativos. A esto la doctrina denomina economía procesal. (p. 247)

La relación entre la transacción tributaria y la simplicidad administrativa se basa en la premisa de que una resolución negociada y consensuada de los conflictos fiscales puede ser más directa y menos burocrática que los procedimientos tradicionales de litigio o revisión administrativa. Al permitir a las partes involucradas llegar a acuerdos específicos adaptados a sus situaciones particulares, la transacción tributaria puede simplificar significativamente el proceso de resolución de disputas. Esta flexibilidad resulta en una gestión más ágil de los casos, lo que reduce la carga de trabajo para los funcionarios tributarios y acelera la resolución de conflictos para los contribuyentes.

A diferencia de los enfoques rígidos y estandarizados, la transacción tributaria como parte del principio de simplificación administrativa permite una evaluación individualizada de cada caso, lo que puede llevar a soluciones más justas y prácticas. Este enfoque personalizado no solo es beneficioso para los contribuyentes, que a menudo se enfrentan a un sistema que puede parecer impersonal y abrumador, sino que también permite a la autoridad fiscal tratar de manera más efectiva con situaciones complejas o inusuales.

Según el autor Llanos (2019) la simplificación administrativa dentro de la transacción tributaria opera de la siguiente forma:

La incorporación de la transacción como medio de extinción de la obligación tributaria se torna recomendable por diversos motivos. Uno de ellos responde al aspecto práctico, y es que de esta manera podrían evitarse discusiones en el ámbito contencioso-tributario que, de llevarse a cabo, probablemente concluirían en el mismo resultado que el obtenido a través de una transacción, generando un ahorro procedimental.

Otro motivo a tenerse en cuenta es que en la realidad de los hechos la transacción ya ha sido implementada de facto como un medio para extinguir la obligación tributaria, máxime si se ha emitido el Requerimiento 75 en donde se le adelantan las conclusiones de la fiscalización al contribuyente, sin advertirse intención de ninguna de las partes de ponerle fin a dicha práctica. (p. 30)

Este enfoque simplificado también tiene un impacto positivo en la percepción del sistema tributario por parte de los contribuyentes. Cuando los procedimientos son más accesibles y menos onerosos, es más probable que los contribuyentes se acerquen a la autoridad fiscal para resolver sus dudas o disputas, lo que puede llevar a un mayor cumplimiento voluntario. Esto es particularmente importante en un contexto donde la percepción de justicia y eficiencia en el sistema tributario puede influir significativamente en la disposición de los ciudadanos a cumplir con sus obligaciones fiscales.

Bozano, et all (2017) en un estudio en la Provincia de Tungurahua en Ecuador concluye:

Cumplir con las obligaciones tributarias para las pequeñas y medianas empresas del sector comercio de la Provincia de Tungurahua no resulta complejo, tampoco requiere de elevados costos y de tiempo para su cumplimiento. El mayor costo lo representa el rubro de remuneraciones al personal con funciones relacionadas al pago de impuestos, sin embargo, se puede optimizar los recursos del contribuyente en tanto y en cuanto continúe la disminución de los requisitos en los diversos procesos de la administración tributaria, con el incremento de los servicios en línea y sobre todo disminuya notablemente los cambios normativos dentro de la legislación que en la mayoría de los casos genera costos de asesoría externa. El cambio en la forma de cumplir las obligaciones, a través de actualización en formularios o cambio en la estructura de los anexos, generan indudablemente un costo indirecto adicional para el sujeto obligado. La aplicación de esta metodología es un punto de partida que le permite tomar acciones a la administración tributaria. (p. 582)

La transacción tributaria, dentro del marco de la simplicidad administrativa en Ecuador, ofrece un enfoque pragmático y centrado en el contribuyente para la gestión de obligaciones fiscales. Su capacidad para simplificar procesos, reducir la carga administrativa y mejorar la percepción del sistema tributario hace de este mecanismo una herramienta valiosa para lograr un equilibrio entre la eficiencia administrativa y la equidad fiscal.

Principio de Reserva de Ley

El principio de reserva de ley en el contexto tributario ecuatoriano establece que cualquier imposición, modificación o extinción de tributos debe ser efectuada a través de una ley formal. Este principio salvaguarda la seguridad jurídica y la certeza legal, asegurando que las obligaciones fiscales emanen directamente de normativas aprobadas por el legislativo. La

reserva de ley protege a los contribuyentes de posibles arbitrariedades, garantizando que sus derechos y obligaciones estén claramente definidos por leyes.

En el campo del derecho tributario se lo define con un aforismo latino *nullum tributum sine lege*, no hay tributo sin ley. Eso implica no sólo la existencia de la norma legal tributaria, sino que ésta para su formación debió cumplir con el procedimiento establecido en la Constitución.

La reserva de ley en el ámbito tributario cumple varias funciones: a) Es una garantía de la libertad y del derecho a la propiedad privada con respecto al poder del Estado; b) Cumple el principio de autoimposición, pues las decisiones fiscales son tomadas por los representantes de los propios ciudadanos; c) La de garantizar el derecho fundamental de la igualdad frente a la ley; y, d) Dar certeza y seguridad jurídica a los contribuyentes. (p. 91-92)

La transacción tributaria, un mecanismo que permite la resolución de conflictos entre la administración tributaria y los contribuyentes mediante acuerdos mutuos, debe navegar cuidadosamente dentro de los límites impuestos por el principio de reserva de ley. Aunque la transacción ofrece una vía flexible para solucionar disputas, no puede contravenir los aspectos fundamentales de los tributos que han sido establecidos por ley, como el hecho imponible, los sujetos obligados, la base imponible, la cuantía y tarifa del tributo.

La legislación ecuatoriana debe proveer un marco legal detallado que delimite las posibilidades y restricciones de la transacción tributaria, asegurando que se mantenga dentro del ámbito permitido por la ley. Este marco no solo promueve la eficiencia y la equidad en la administración tributaria, sino que también refuerza la confianza de los contribuyentes en el sistema fiscal, contribuyendo a una mayor voluntad de cumplimiento y a la sostenibilidad fiscal del país.

El principio de simplicidad administrativa y reserva de ley frente a la transacción tributaria en Ecuador

En el ámbito del derecho tributario ecuatoriano, el principio de simplicidad administrativa y la reserva de ley desempeñan roles complementarios pero distintos en la regulación y aplicación de la transacción tributaria. La simplicidad administrativa, al agilizar los procesos y reducir las cargas burocráticas, facilita la implementación de la transacción tributaria, permitiendo a las partes involucradas llegar a acuerdos de manera más eficiente y menos onerosa. La transacción tributaria beneficia a los contribuyentes al simplificar sus obligaciones y el modo de resolver disputas. La transacción tributaria también optimiza los recursos de la administración tributaria, mejorando su capacidad para gestionar y resolver conflictos de manera efectiva.

La reserva de ley, por su parte, establece un marco normativo claro y firme que delimita el alcance de la transacción tributaria, asegurando que cualquier acuerdo alcanzado respete los principios y disposiciones legales establecidos. Es principio es un mecanismo de control que garantiza la legalidad y equidad de las transacciones tributarias, evitando que se sobrepasen los límites legales y se comprometan los ingresos fiscales o los derechos de los contribuyentes.

Peña Toledo (2009) es muy claro sobre el alcance de la reserva de ley frente a la recaudación de la administración tributaria y dice:

El principio de reserva de ley tiene una connotación especial a la hora de la creación de los impuestos, las tasas y las contribuciones especiales de mejoras, ya que existe la necesidad de exigir que estos tributos sean justos (establecidos considerando la capacidad contributiva de los sujetos pasivos), justificados o pertinentes, y que no exista la posibilidad de que la Administración Tributaria actúe con discrecionalidad. Es ahí en donde la reserva de ley cumple su objetivo, garantizando los derechos de los contribuyentes y su propiedad privada. Y por otro lado la Administración Tributaria al

cumplir con su fin recaudatorio, deberá respetar el principio de reserva de ley, generando seguridad para los contribuyentes dentro del proceso de aplicación y recaudación. (p. 64)

La interacción entre estos dos principios sugiere que mientras la simplicidad administrativa busca hacer más accesible y manejable el sistema tributario para todos los actores involucrados, la reserva de ley proporciona las pautas y restricciones necesarias para que la transacción tributaria se desarrolle dentro de un marco legal seguro y predecible. Esta dualidad asegura que, aunque se busque facilitar la resolución de disputas tributarias y hacer el sistema más amigable para el usuario, no se comprometan la equidad, la seguridad jurídica y los principios fundamentales del derecho tributario.

En este sentido, el desafío para el sistema tributario ecuatoriano consiste en balancear la flexibilidad y accesibilidad que promueve la simplicidad administrativa con la rigidez y seguridad que impone la reserva de ley. La transacción tributaria, como mecanismo de resolución de conflictos, debe ser lo suficientemente flexible para permitir acuerdos justos y razonables entre la administración y los contribuyentes, pero al mismo tiempo debe estar claramente regulada para prevenir abusos o interpretaciones que puedan perjudicar el interés público o el marco legal tributario.

La relación entre la simplicidad administrativa y la reserva de ley en el contexto de la transacción tributaria en Ecuador es un reflejo de la búsqueda de un equilibrio entre eficiencia y legalidad. La clave para el éxito de este mecanismo reside en la capacidad de armonizar estos principios, de manera que se promueva un sistema tributario más accesible y menos litigioso, sin sacrificar los cimientos legales y principios que garantizan la justicia y equidad del sistema.

Metodología

El presente artículo responde a investigación analítica de tipo revisión bibliográfica, Se empleó una metodología cualitativa, utilizando métodos como la revisión bibliográfica,

normativa y doctrinaria, para lo cual, se exploró la legislación tributaria ecuatoriana y el impacto que tiene sobre la temática desarrollada. Se investigó cómo la transacción, definida como un acuerdo entre el Fisco y el contribuyente, se integra con el principio de simplicidad administrativa, pero afecta el principio de reserva de ley, al cual se vinculan los sistemas de determinación tributaria para establecer los tributos debidos a fin de determinar la analizar la figura jurídica de la transacción como modo de extinción de la obligación tributaria en Ecuador.

Resultados

La introducción de la transacción tributaria al ordenamiento jurídico del Ecuador suscita un debate entre la agilización administrativa y la fidelidad al principio de reserva de ley. La transacción tributaria ofrece una ruta para resolver disputas fiscales de manera más flexible, sugiriendo un potencial para simplificar el engranaje tributario. Sin embargo, esta flexibilidad establece interrogantes sobre su concordancia con la rigidez que impone la reserva de ley, que dicta que los aspectos fundamentales de la tributación deben ser claramente definidos por ley, sin dejar margen a la ambigüedad.

La transacción tributaria puede ser vista como un avance hacia un sistema más dinámico y menos burocrático, donde la resolución de conflictos fiscales se realiza de manera más personalizada y directa. Esto podría traducirse en una mayor eficiencia administrativa y una reducción en la carga de trabajo para las autoridades tributarias y los contribuyentes. Por otro lado, el riesgo de que estas negociaciones desvíen del marco legal establecido es una preocupación válida, ya que podría comprometer la equidad del sistema tributario.

La estructuración de los tributos a través de la legislación establece un marco claro y definido, donde elementos clave como la base, las tasas y las condiciones de cada impuesto se determinan estrictamente por ley. Este enfoque, arraigado en el principio de reserva de ley, es un pilar del derecho tributario, garantizando que solo el poder legislativo tenga la facultad de establecer o modificar las obligaciones fiscales. Este principio asegura transparencia,

previsibilidad y equidad en el sistema tributario, limitando la capacidad de las autoridades fiscales o de los contribuyentes para alterar unilateralmente los elementos fundamentales de los tributos. Así, la reserva de ley salvaguarda los derechos de los contribuyentes y mantiene la integridad del sistema fiscal, asegurando que cualquier cambio en los tributos refleje un consenso democrático y esté sujeto a un escrutinio riguroso.

Alterar un tributo establecido legalmente mediante acuerdos privados entre las partes implicaría una erosión del principio de reserva de ley. Tal enfoque no solo desdibujaría las líneas entre las competencias legislativas y las negociaciones individuales, sino que también minaría la equidad y la coherencia del sistema tributario. Ceder a las partes la potestad de modificar aspectos fundamentales de los impuestos, como su base o alícuota, desvirtuaría la esencia misma de la legislación tributaria, comprometiendo la estabilidad y la equidad del marco fiscal. Por tanto, es crucial mantener la inviolabilidad del principio de reserva de ley para preservar la justicia, la certeza y la integridad del sistema tributario, evitando cualquier práctica que pueda vulnerar estos valores fundamentales.

La clave del debate reside en encontrar un equilibrio que permita aprovechar los beneficios de la transacción tributaria sin socavar los principios de legalidad y justicia fiscal. La normativa ecuatoriana debe, por tanto, establecer salvaguardas que aseguren que las transacciones se mantengan dentro de los límites de la ley, preservando la integridad del sistema tributario.

Conclusiones

La transacción tributaria se erige como un mecanismo de suma importancia en el contexto legal de Ecuador, ofreciendo una plataforma para que la administración tributaria y los contribuyentes puedan negociar y resolver discrepancias en sus obligaciones fiscales. Este instrumento no solo busca la resolución de conflictos, sino que también aspira a mejorar la

eficiencia en la administración de los tributos, propiciando un entorno que favorece el cumplimiento de las obligaciones fiscales dentro de un marco legal bien definido.

El objetivo principal de la transacción tributaria es la optimización de la gestión tributaria mediante la simplificación de los procesos administrativos, lo que facilita a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones de manera eficaz y dentro de los límites que la ley establece. Este enfoque en la simplificación busca tornar el sistema tributario más accesible y manejable para todos los participantes, contribuyendo así a una mayor eficiencia y efectividad.

La esencia de la transacción tributaria radica en su capacidad para simplificar la administración tributaria, haciendo el sistema más accesible y comprensible para los contribuyentes y las autoridades fiscales. Este enfoque se sustenta en el principio de la reserva de ley, que exige que todos los aspectos fundamentales de la tributación estén claramente definidos y regulados por normativas legales establecidas por el poder legislativo, asegurando así claridad y precisión en el sistema tributario.

La importancia de la simplicidad administrativa y la reserva de ley como pilares fundamentales del sistema tributario no puede ser subestimada. Estos principios garantizan la equidad, la transparencia y la seguridad jurídica dentro del sistema, elementos cruciales para el mantenimiento de un entorno tributario justo y confiable.

No obstante, la implementación de la transacción tributaria en Ecuador presenta desafíos significativos, particularmente en lo que respecta a encontrar un equilibrio adecuado entre la eficiencia administrativa y la rigidez impuesta por la reserva de ley. Aunque la transacción tributaria fomenta la negociación directa y la resolución de conflictos, debe hacerlo en un contexto que prioriza la adherencia a las normativas legales sobre la flexibilidad en la negociación.

El desafío más grande para el Estado y sus agentes al implementar la transacción tributaria radica en la capacidad de adaptar este mecanismo sin comprometer los fundamentos legales que aseguran la equidad y la justicia fiscal. El objetivo primordial es lograr una implementación que respete los principios de legalidad, equidad y transparencia, asegurando que la transacción tributaria contribuya positivamente al sistema tributario sin erosionar sus bases legales Principio del formulario.

Referencias bibliográficas

- Alvarado, L. (2011). Principio de Reserva Legal en materia tributaria. *Revista Jurídica de Derecho Público*, 5, 16.
- Barreno Guevara, C. M. (2023). *Mediación tributaria en Ecuador*. UMET
- Código Tributario. (2005). Ediciones Legales EDLE S.A.
<https://www.fielweb.com/Index.aspx?93&nid=24#norma/24>
- Etman, G. E. (2003). La transacción en materia tributaria. *Escritos Contables*, (44), 121-156.
- Galarza, C. M. (2011). *El deber de pagar tributos y los principios de legalidad y de reserva de ley en la Constitución del Ecuador de 2008*. Foro: *Revista de Derecho*, (15), 43-69.
- García, A. V. (2011). Simplificación y justicia tributaria. InDret.
- Jiménez Lafebre, F. I. (2023). Transacción como medio para la solución eficaz de los conflictos tributarios (Bachelor's thesis, Pontificia Universidad Católica del Ecuador).
- Linares Prado, D. M. (2006). La transacción y el arbitraje en materia tributaria. En Universidad de Lima (Ed.), *Libro homenaje Facultad de Derecho* (pp. 93-102). Fondo Editorial Universidad de Lima.
- Llanos, G. V. (2019). La transacción como medio de extinción de la obligación tributaria. *Análisis Tributario*, 373(4).
- Napurí, C. G. (2009). Los principios generales del derecho administrativo. *Ius et veritas*, (38), 228-249.
- Peña Toledo, T. G. (2009). Evolución de los principios de legalidad y reserva de ley tributarios en el constitucionalismo ecuatoriano (Master's thesis, Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador).
- Pérez, M. A., & Pico, S. O. (2020). *El principio de simplicidad administrativa aplicado a través del sistema de facturación*. *Revista de Investigación Aplicada en Ciencias Empresariales*, 9(1), 118-131.

Procel, E. G. (2011). El principio de confidencialidad. *Cirujano General*, 33(S2), 137-138.

Servicio de Rentas Internas. (2022). Refórmese el instructivo para la aplicación de la transacción en materia tributaria (versión 1.0), la resolución NACDGERCGC22-00000036 y la resolución NACDGERCGC15-00000249 y sus reformas, a fin de adecuar las disposiciones sobre la transacción en materia tributaria [Registro Oficial 2do. S. 178, 27 oct 2022]. Fielweb. <https://www.fielweb.com/Index.aspx?71&nid=1175548#norma/1175548>

Vaquer Caballería, M. (2011). *El criterio de la eficiencia en el Derecho administrativo*.

Vide, C. R. (2009). *Mediación y transacción en el derecho civil*. Revista general de legislación y jurisprudencia, (3).